

tancia como es el de la venta de carnes que se destinan al consumo público y que como artículo de primera y casi imprescindible necesidad ha de estar constante y severamente vigilado, se hayan concedido autorizaciones para un despacho sin cumplir previamente los requisitos que el código municipal establece. De esta tolerancia resulta hoy un grave compromiso para esta Comisión, que se encuentra en el deber de exponer a V. E. las faltas y defectos de que adolecen las actuales expendedurías y que se habrían corregido si como está ordenado, no se hubiese consentido su apertura sin la visita previa de la Comisión.

Nada tiene ésta que oponer a las condiciones de aseó de los despachos establecidos; tiene una verdadera satisfacción en consignar que en todos ellos ha encontrado excelentes condiciones de limpieza y curiosidad tanto en el menaje del establecimiento como en los encargados de la venta.

Mas no sucede ya lo mismo con las demás condiciones; hay algunos establecimientos decorados con insustituido lujo y elegancia; mas bien que expendedurías de carnes parecen Corridor de elegante señorita que hacen honor al buen gusto de sus dueños. Pero a pesar de estas bellas cualidades estéticas, tienen defectos que es preciso corregir, introduciendo algunas modificaciones para que lleven las condiciones higiénicas que estos locales reclaman. Hay algunos de ellos de capacidad insuficiente, especialmente aquellos que tienen la de aislamiento del resto del edificio, reducidos a una habitación con escasa ó ninguna ventilación y que afectan